

Como Senor

J

Vista la solicitud del ciudadano Juan Guzman Mellado  
 moro como apoderado del M.º gran Municipal de  
 Tarma de Larrañaga, lo que debemos exponer es: Fue la adun-  
 ta Certificacion q' acompañamos enclavada q' la Partida de  
 donde dimana q' se halla af'º del Man'º de 823, fue sen-  
 tada de cargo y data bajo el supuesto de beneficiarse  
 el pago de 500 p' la Prefectura, y como p' el documento  
 que se acompaña al recurso del enunciado Guzman cons-  
 ta no haberse satisfecho esa cantidad que la de 220 p'  
 resulta de le deben al gran Municipal indicado 280, y al  
 mismo tiempo q' el cargo formado de esta cantidad en  
 libro es imaginario, por no haberse satisfecho, ni  
 menos haberse enterado p' la Prefectura en esta tenencia  
 con respecto a no haberse dado lugar a ello la proximidad  
 del enemigo, p' la prontitud de emigrar a la capital, en  
 esta virtud V.E. podrá si fuere su supremo agrado  
 mandar que abonar <sup>los referidos 280 p'</sup> ~~se en la liquidacion q' se tome p' todo~~  
 los sueldos q' el ciudadano debe por otro M.º gran Municipal  
 de 500 p' no debiendo ser sino solo de 220, libre todo lo q'  
 V.E. viera en justicia lo q' estime conveniente. Lo q' se

El Excmo. Sr. D. Mariano de la Cruz 6 de Setiembre de 1826



O. N. 146-1.560

MH-01146  
CAS 52  
DOC 32  
Fol. 1

James  
L. [unclear]

[unclear]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



O. 4. 140-1. 200